RESOLUCIÓN No. Nº 3 0 8 **15 SEP 2021** 100-81

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 061 de 30 de enero de 2020, las establecidas en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 52 establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función fa formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

2. Que la Ley 181 de 1995, *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", en su artículo 3 numeral 7 establece lo siguiente: *"Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.".*

3. Que adicionalmente en el Artículo 4 de la Ley precitada se define lo siguiente: *"Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona".* De igual forma plantea en el artículo 66 que los entes deportivos departamentales deberán diseñar políticas, planes y programas donde se tendrán en cuenta, entre otras funciones, la siguiente. Numeral 6: *"promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental".*

4. Que el deporte es un instrumento importante en el desarrollo del ser humano, incide en la buena salud y la formación del carácter, su práctica constante incentiva la disciplina, la competitividad positiva, el trabajo en equipo y el respeto a la autoridad, aspectos propios del carácter. Además, previene enfermedades como la obesidad, la osteoporosis, los trastornos cardiacos, mejora la capacidad respiratoria y favorece el crecimiento de los niños, haciendo seres humanos más competitivos.

5. Que, a todo esto, se suma el hecho que previene el consumo de tabaco, alcohol y las drogas y aleja a los niños, niñas y adolescentes de participar en el conflicto armado, constituyéndolo en una herramienta importante en la reconstrucción de tejido social. Sin embargo, no se le ha dado la importancia que se merece en la etapa infantil y juvenil, debiendo ser fundamental, ya que, es en esta, que la persona es más sensible al aprendizaje, porque es el momento en el que se está desarrollando el cuerpo y el cerebro en función de lo que se le enseña.

6. Que en el Departamento del Magdalena existe poca participación de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes que participan en programas de práctica deportiva, sumado a la centralización de la actividad deportiva en la disciplina del fútbol que genera que haya poca competitividad y representación de exponentes locales en disciplinas distintas a esta.

RESOLUCIÓN No. Nº 308 15 SEP 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

100-81

7-. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* de lo cual se desprende que el Sr. Gobernador del Departamento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los contratos y convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos, así se desprende, muy especialmente, de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b.

8-. Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,"* .

9-. Que en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 061 de 2020, expedido por el Departamento del Magdalena con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1992, la Jefe de la Oficina de Contratación expide el presente acto administrativo de contratación directa en los siguientes términos:

1. CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN:

Que el Instituto Departamental de Deportes - Indeportes Magdalena, es un ente administrativo descentralizado del orden territorial, con capacidad jurídica para administrar recursos, creado por Ordenanza Departamental 013 de 1996, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuesto propio, sujeta al control político y bajo control de tutela del Departamento del Magdalena al cual está adscrito, es el sujeto rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar del Departamento, teniendo las funciones de: formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Departamento del Magdalena, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes y coordinar con otras instituciones oficiales y privadas dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

Que en consecuencia de lo expuesto, el contrato estatal por celebrar se enmarca dentro de la causal del literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es, se trata de un contrato interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", así las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.- OBJETO A CONVENIR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE Y DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS VIGENCIA 2021.

RESOLUCIÓN No. Nº 308 15 SEP. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

100-81

3.- PRESUPUESTO DEL CONVENIO

Que el Departamento del Magdalena para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un valor estimado de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($2.284.976.795,99)** que se financiaran con los recursos de la Gobernación del Magdalena. El valor se encuentra discriminado en los rubros establecidos en el numeral 4.1 - **Valor y Presupuesto para el convenio** del documento de Estudios Previos.

El valor se encuentra distribuido en los siguientes rubros:

CDP: 1198 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021	03-3-15-32-20 ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE EN LAS IE $ 738.000.000,00
	04-3-1.5.32-20 ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE EN LAS IE $ 518.976.795,99
	03-31532-47 ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE EN LAS IE $ 50.000.000,00
CDP: 1197 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021	03-3-47-20 JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES $230.000.000,00
	03-3-47-47 JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES $748.000.000,00

3.1. PRESUPUESTO:

Que el convenio por celebrar se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 1198 del 27 de agosto de 2021 y 1197 del 27 de agosto de 2021, discriminado en los rubros establecidos en el numeral 4.1 - **Valor y Presupuesto para el convenio** del documento de Estudios Previos.

4.- CONDICIONES EXIGIDAS A INDEPORTES MAGDALENA:

1.Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo en la forma, tiempo y lineamientos pactados.

2. Ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo, ajustándose al cronograma de inversión aprobado por las partes.

3. Enviar al (a) supervisor(a) del Convenio Interadministrativo por parte del Departamento del Magdalena, una vez se realice la suscripción del Acta de Inicio, la proyección del cronograma de inversión de los componentes del programa, para su respectiva revisión y aprobación.

4. Suscribir, conjuntamente, las actas de inicio y liquidación del Convenio Interadministrativo.

5. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades contempladas en el cronograma de inversión aprobado por el (la) supervisor(a), y de realizarse actualizaciones o ajustes a esta por el ENTE EJECUTOR, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el ENTE EJECUTOR.

RESOLUCIÓN No. Nº 308 15 SEP. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

100-81

6. Destinar y garantizar que la totalidad de los aportes realizados por el Departamento de Magdalena-Secretaría de Educación Departamental, se inviertan y ejecuten única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del Convenio Interadministrativo. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del Convenio Interadministrativo y no se aceptará el cambio del objeto so pena de la liquidación inmediata del mismo.

7. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo, especialmente del aporte realizado por el Departamento de Magdalena- Secretaría de Educación Departamental.

8. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del Convenio Interadministrativo por parte del Departamento de Magdalena.

9. Presentar la certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el Representante Legal del ENTE EJECUTOR, el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el Departamento de Magdalena-Secretaría de Educación Departamental y la ejecución de recursos aportados por el ENTE EJECUTOR, una vez finalizadas las actividades del programa.

10. Reportar por escrito y de forma inmediata al(a) supervisor(a) del Convenio Interadministrativo por parte del Departamento de Magdalena, cualquier novedad respecto a la ejecución del mismo.

11. Recibir los bienes y/o servicios producto del Convenio Interadministrativo y certificar su cumplimiento.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio Interadministrativo, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes que complementen, adicionen la anterior disposición legal.

13. Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del Convenio Interadministrativo de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ENTE EJECUTOR y el Departamento de Magdalena.

14. El Departamento de Magdalena-Secretaría de Educación Departamental, podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.

15. Mantener indemne al Departamento de Magdalena, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

16. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el programa, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los convenios a celebrar.

17. Reintegrar al Departamento de Magdalena, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados, no legalizados.

18. Atender las observaciones y requerimientos de quien ejerce la supervisión del Convenio Interadministrativo por parte del Departamento de Magdalena, así como presentar, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar

RESOLUCIÓN No. Nº 308 – 15 SEP. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

100-81

en ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el Departamento de Magdalena.

19. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma o de manera tardía sus obligaciones, y tal conducta repercuta de manera negativa en la ejecución del Convenio Interadministrativo.

20. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados conforme a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.

21. El cumplimiento por parte de INDEPORTES MAGDALENA, sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

22. Designar un(a) supervisor(a) para el cumplimiento del objeto del Convenio Administrativo en lo referente al control, seguimiento y ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica.

23. Adoptar los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Coronavirus Covid-19, en el desarrollo de los componentes del programa Juegos Intercolegiados.

24. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio Interadministrativo.

5.- LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Gobernación del departamento del Magdalena, ubicado en la ciudad de Santa Marta en la carrera 1C # 16-15 Palacio Tayrona en días hábiles, igualmente podrán ser consultados en el sitio web Portal Único de Contratación SECOP II, www.contratos.gov.co dispuesto por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

6.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Que el objeto contractual coincide con la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, identificada con los códigos UNSPSC:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE – PRODUCTO
1	90141703	Deportes juveniles
2	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
3	90141700	Deportes aficionados y recreacionales
4	90141701	Ligas deportivas juveniles de competencias
5	90141501	Juego de liga

RESOLUCIÓN No. Nº 308 **15 SEP. 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

6	49161500	Equipos para deportes de campo
7	49221500	Accesorios para deporte
8	49211800	Equipo de clase de educación física
9	49161700	Equipos para deportes de pista
10	49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
11	49171500	Equipos de gimnasia
12	49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
13	49181500	Equipos y juegos de mesa
14	49171600	Equipos de boxeo
15	80111600	Servicios de personal temporal
16	53102700	Uniformes
17	90141502	Eventos competitivos

Que en mérito de todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la causal de contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es, AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE Y DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS VIGENCIA 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor asciende a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($2.284.976.795,99).

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se publicará en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, y contra éste no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente acto se expide en la ciudad de Santa Marta, a los 15 SEP. 2021

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Revisó: José Humberto Torres Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **Alejandra Rodriguez F-** Asesor Externo Oficina de Contratación